



INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Córdoba
Universidad solicitante	Universidad de Córdoba
Centro/s	• Instituto de Estudios de Posgrado
Universidad/es participante/s	Universidad de Córdoba
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

NOTA: Este título habilita para la profesión de “Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas”. Resolución de 17 de diciembre de 2007, BOE de 21 de diciembre de 2007. Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, BOE de 29 diciembre de 2007.

1.1. Datos básicos de la descripción del Título. Actualizan el Reglamento de Régimen Académico aprobado en Consejo de Gobierno que establece las Normas de Permanencia, en las que se contemplan los créditos mínimos y máximos que un estudiante debe superar, así como las modalidades.

Recomendación:



El artículo 4.1. del RD 1125/2003 dice: “El número total de créditos establecido en los planes de estudios para cada curso académico será de 60”, por lo que se recomienda revisar los créditos propuestos de matrícula máxima para estudiantes con dedicación a tiempo completo.

5. Planificación de las enseñanzas.

- Modifican el Plan de Estudios de la Especialidad de Orientación Educativa, según la Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en el punto 5 del artículo 2 relacionado con la Modificación del anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, en relación al plan de estudios de la especialidad de Orientación Educativa.
- Modifican el Plan de Estudios para añadir asignaturas optativas. Se deberán cursar dos asignaturas de entre las que se ofrecen:

- Convivencia escolar: disciplina, conflictividad y violencia.
- Técnicas de comunicación oral en la docencia.
- Las TIC como recursos educativos para la enseñanza secundaria.
- Plataformas de enseñanza virtual.

6. Profesorado. Actualizan la información del personal académico.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas, a través de los canales disponibles.

Información que debe ser actualizada cuando se tenga que introducir una nueva modificación en el título:

- Modificar o justificar las lenguas en la que se imparte el título. Se indica que se utilizará la lengua inglesa como una de las lenguas en las que se imparte el programa formativo, se debe explicitar las asignaturas de carácter obligatorio que serán impartidas en inglés, o en su caso, eliminar de las lenguas en las que se imparte el título el “Inglés” de forma que no dé lugar a confusión sobre la oferta del título.
- Indicar los créditos que se debe cursar y que configuran cada una de las diferentes



especialidades. Las especialidades propuestas en la herramienta informática no tienen créditos asignados. Según las orientaciones reflejadas en la Guía de orientación para la elaboración de las memorias de verificación de títulos oficiales de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en el caso de máster, las especialidades deberán contar con contenidos suficientes y coherentes que justifiquen su pertinencia y se ha de señalar en la aplicación informática, en el apartado correspondiente, el número mínimo de créditos (ECTS) asociados a cada especialidad.

- Incluir en el apartado correspondiente de “Recursos materiales” el archivo de la memoria verificada que se corresponde con la información. El que aparece es erróneo y coincide con el de justificación de las tasas.

De acuerdo con la normativa legal vigente, al someter a evaluación una nueva modificación, la universidad cumplimentará correctamente la información que se solicita a continuación, relativa al presente título, mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. No cumplir este requisito será causa de un informe desfavorable en las futuras propuestas de modificación del título.

En Sevilla, a 11/11/2013

Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente